

# 6146

81/12042

Mayo 27/53

Ley que tiende a aumentar a un 10 y 5 por ciento, respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y segundo premios de la Lotería Nacional. -

7 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

*Aprobado en 1<sup>a</sup>*  
*Aprobado*

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
mayo 27 de 1953.


03041

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Proyecto de Ley que tiende a aumentar a un 10 y un 5 por ciento, respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y segundo predios de la Lotería Nacional.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/12042



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se dispone, a cargo de la Lotería Nacional, en cada sorteo, el pago de los impuestos que siguen:

- a) el pago de un diez por ciento (10%) sobre el premio mayor;
- b) el pago de un cinco por ciento (5%) sobre el segundo premio.

Art. 2.- El Administrador de la Lotería Nacional descontará a los tenedores de los billetes premiados, cuando éstos sean presentados al cobro, el montante de los impuestos fijados por esta ley, pero estará obligado a entregar a la Tesorería Nacional cada semana el montante total de los referidos impuestos sobre el primero y el segundo premios de la Lotería Nacional, aun en el caso de que ellos hubiesen sido adjudicados a billetes no vendidos, sobrantes en la Administración.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye los números 248, de fecha 29 del mes de diciembre del año 1931, publicada en la Gaceta Oficial No.4424, y la 269, del 29 de enero del año 1932, publicada en la Gaceta Oficial No.4436, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

  
Juan Arce Medina

  
J. Percy Pichardo,  
Secretario ad-hoc.

EL PRESIDENTE:

  
Porfirio Herrera.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 2da DEL 19 53  
 REGISTRADA con el Número 6561  
 en el folio 108 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. 27 Mayo 19 53

AYUDANTE DE SECRETARIA.  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

00502

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de mayo de 1953.


Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3041 de fecha 27 del mes en curso, y del proy. de ley que tiende a aumentar a un 10 y un 5 por ciento, respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y segundo premios de la Lotería Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jf/

81/12043

00502

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de mayo de 1953.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,  
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucio-  
nales, la ley que tiende a aumentar a un 10 y 5 por ciento,  
respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y  
segundo premios de la Lotería Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida con-  
sideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jt/

P/112685



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se dispone, a cargo de la Lotería Nacional, en cada sorteo, el pago de los impuestos que siguen:

- a) el pago de un diez por ciento (10%) sobre el premio mayor;
- b) el pago de un cinco por ciento (5%) sobre el segundo premio.

Art. 2.- El Administrador de la Lotería Nacional descontará a los tenedores de los billetes premiados, cuando éstos sean presentados al cobro, el montante de los impuestos fijados por esta ley, pero estará obligado a entregar a la Tesorería Nacional cada semana el montante total de los referidos impuestos sobre el primero y el segundo premios de la Lotería Nacional, aun en el caso de que ellos hubiesen sido adjudicados a billetes no vendidos, sobrantes en la Administración.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye las números 248, de fecha 29 del mes de diciembre del año 1931, publicada en la Gaceta Oficial No.4424, y la 269, del 29 de enero del año 1932, publicada en la Gaceta Oficial No.4436, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Juan Arce Medina  
J. Percy Pichardo.  
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que tiende a aumentar a un 10 y un 5 por ciento, respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y segundo premios de la Lotería Nacional.-

24 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

*Jose Garcia*  
JOSE GARCIA,  
Secretario.

ASUNTO:

El presente y legítimo representante de la familia...

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

3<sup>ra</sup>. LEGISLATURA *[Handwritten]* 1953

REGISTRADA AL No. *168*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Diez*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

*[Handwritten signature]* 28 Mayo 1953

*[Handwritten signature]*  
Jefe de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20494

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de mayo de 1953

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 501 de fecha 28 de mayo en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se aumenta a un 10 y 5 por ciento, respectivamente, los impuestos existentes sobre el primero y segundo premios de la Lotería Nacional, ha sido promulgada el 30 del corriente, y registrada con el Núm. 3562.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,  
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb  
am/pr

P1/13686